



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y ENTERO DE DONATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA DE RODRIGO LLANTADA ÁVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA, TESORERO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA, LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, DELEGACIÓN EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “CRUZ ROJA”, REPRESENTADA POR MARIO ARMANDO GARCÍA GRATIANNE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE CRUZ ROJA MEXICANA, EN LA DELEGACIÓN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 31 de enero de 2025, se aprobó el Programa de Identificación, Empadronamiento y Regularización de Permisos para la Venta de Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado.

Que la Cruz Roja Mexicana solicitó al Gobierno Municipal, se contemple un donativo por el importe de \$2,000 M.N (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) en el pago que se realizará para poder inscribirse en dicho Programa, así como, en el pago de cada revalidación anual de permisos de alcohol; lo anterior con el objeto de fortalecer su capacidad de respuesta ante emergencias y continuar dando un servicio gratuito y de calidad a toda persona que lo requiera.

Que el Gobierno Municipal, consiente de la importancia del servicio de salud que presta la Cruz Roja Mexicana a la ciudadanía mexicalense, ha decidido colaborar con dicha institución, celebrando el presente convenio de participación para la recepción y entero de donativos en su favor.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1 Ser una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, y tiene por objeto organizar a la comunidad asentada en sus respectivos territorios en la gestión de sus intereses, ejercer sus funciones y prestar los servicios que esta requiera.

I.2 **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ**, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del



Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXV AYUNTAMIENTO de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de octubre de 2024.

I.3 RODRIGO LLANTADA ÁVILA, Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del Acuerdo de Cabildo del XXV AYUNTAMIENTO de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2024, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 11 de octubre de 2024.

I.4 ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA, Tesorero Municipal de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del Acuerdo de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2024, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 11 de octubre de 2024.

I.5 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio legal el edificio sede del gobierno municipal de Mexicali, ubicado en calzada independencia, número 998, centro cívico y comercial de Mexicali, baja california. C.P. 21000, manifestando que cuenta con registro federal de contribuyentes **AMB541201348**.

II.- DECLARA LA "CRUZ ROJA":

II.1 Es una institución de asistencia privada, constituida conforme al decreto presidencial número 401 fechado el 21 de febrero de 1910, expedido por el General Porfirio Díaz en el que reconoce la existencia de la Asociación Mexicana de la Cruz Roja, como auxiliar de las unidades de sanidad militar y sociedad de socorros voluntaria den los términos del Convenio de Ginebra de 1906.

II.2 El ámbito de competencia de la "CRUZ ROJA", comprende el Municipio de Mexicali, Baja California.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es **CRM6702109K6**.

II.4 La institución de Cruz Roja Mexicana, I.A.P., cuenta con autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como una institución para recibir donativos, mediante autorización según oficio 325-SAT-09-I8-DIC-4218 del 12 de Marzo 2003 y publicado en Diario Oficial de la Federación de 18 de enero de 2024.

II.5 En este acto es representada por el Licenciado Mario Armando García Gratianne, en su calidad del Presidente del Consejo Local de Cruz Roja Mexicana, Mexicali Baja California, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 40,632. Volumen número 862, del



Protocolo a cargo del Notario Público número 21 en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Guillermo Eduardo Velazquez Quintana, de fecha 23 de abril de 2024.

II.6 Que, para los efectos del presente convenio, señala su domicilio el ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas número 1498, Colonia Ex ejido Coahuila, en Mexicali, Baja California, C.P. 21360.

Hechas las anteriores declaraciones ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAU S U L A S :

PRIMERA: “EL MUNICIPIO” a través de sus cajas de Recaudación de Rentas Municipal, llevará a cabo la recepción de aportaciones voluntarias por el importe de \$2,000.00 M.N (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) que, por concepto de donativos realicen las personas físicas y morales a favor de la “**CRUZ ROJA**”, al momento de realizar el pago para poder inscribirse en el “Programa de Identificación, Empadronamiento y Regularización de Permisos para la Venta de Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado”, así como, en el pago de cada revalidación anual de permisos de alcohol.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” entregará a la “**CRUZ ROJA**”, el importe de lo recibido por concepto de donativos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se reciban.

TERCERA: La “**CRUZ ROJA**”, se compromete a colocar publicidad principalmente en las oficinas de Recaudación de Rentas, para el efecto de dar conocer a través de “**EL MUNICIPIO**”, a contribuyentes, los diversos servicios que esa institución presta a la comunidad, y que en cierta medida son costeados con los donativos que la ciudadanía realiza a favor de “**CRUZ ROJA**”.

CUARTA: “**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma finalizando el 30 de septiembre del 2027.

QUINTA: “**LAS PARTES**” acuerdan, que cualquiera de ellas podrá dar por terminado este convenio en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte, enviada con una anticipación no menor a 90 días naturales al día que pretende darse por terminado.

SEXTA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” durante su vigencia, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

SÉPTIMA: Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” utilice para el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediaria, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

OCTAVA: La suscripción del presente Convenio no constituye ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre las “**LAS PARTES**”,



por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ella es socio, asociado, matriz filiar o sucursal de la otra parte.

Si no obstante lo anterior, **“EL MUNICIPIO”**, fuere condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de reclamaciones, demandas o denuncias la **“CRUZ ROJA”** se obliga a reembolsar tales pagos a favor de aquel.

NOVENA: En virtud de que el presente Convenio surge de una relación cordial y de buena fe entre las partes, estas aceptan que todo lo relativo a la interpretación, controversia, cumplimiento, alcances y/o consecuencias que sean derivados del presente instrumento, se resolverán siempre atendiendo a la equidad, la buena fe y la justicia, debiendo asentarse siempre por escrito y de común acuerdo entre las partes, para que surtan los efectos legales correspondientes. En caso de no ser posible lo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, para conocer del negocio y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio o cualquier otro motivo pudiese llegar a corresponderles en el presente o en el futuro.

DÉCIMA: “LAS PARTES”, manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día 18 del mes de febrero de 2025.

POR “EL MUNICIPIO”

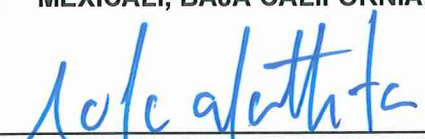
NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

POR “CRUZ ROJA”:

MARIO ARMANDO GARCÍA GRATIANNE
PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE
CRUZ ROJA MEXICANA, MEXICALI BAJA
CALIFORNIA



RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.